



RESOLUCIÓN CS N° 111 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"

SALTA, 11 de abril de 2024

Expediente N° 10.029/23

VISTO las actuaciones relacionadas con la "Revisión de las Disposiciones Administrativas" que regulan las rendiciones de Gastos de Cátedra - Viajes de Campo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 de las actuaciones un grupo de Docentes pertenecientes a la Facultad de Ciencias Naturales solicitan la revisión de las Disposiciones Administrativas que regulan las rendiciones de gastos de cátedra y viajes de campo.

Que, los aspectos a revisión están relacionados a: a) las retenciones sobre facturas superiores a \$3.000, b) Las facturas con montos inferiores a los plausibles de retenciones que deben poseer fechas de emisión espaciadas en el tiempo y numeración no correlativa, según se desprende del expediente.

Que, los recurrentes aducen existen situaciones en las cuales resulta imposible el cumplimiento de estas disposiciones.

Que a fs. 2-3 obra nota N° 4.562 de fecha 27/12/2022 de la Dirección General Administrativa de la Facultad de Ciencias Naturales, en la que sugiere que el Consejo Superior trabaje una propuesta para dar respuesta a la situación planteada.

Que, la Autoridad máxima de la Facultad remite las actuaciones a la Comisión de Hacienda.

Que, a fojas 8 y 10 la Dirección de Rendiciones de Cuentas, dependiente de la Dirección General de Administración de la Universidad señala la vigencia de la Res. R. 1383/18 que establece un pago mínimo individual por comprobante de \$8.000, sin requerir tres presupuestos de aplicación exclusiva para los Comedores Universitarios, de la misma forma cita la Res. CS 247/18 referidas al Régimen de Caja Chica y Fondo Rotatorio.

Que, el mismo documento señala normas del Gobierno Federal indicando el importe máximo para pagos individuales, sin requerir tres presupuestos, cuya tabla se agrega seguidamente.

Norma - resolución	Período de Aplicación	Importe (\$)	Observación
2260-SPU-2010	2010 al 2017	1.000	Actualización a \$3.000
763-APN-MECCyT 2018	2018 al 2020	15.000	
600-APN-ME 2021	2021 al 2022	40.000	
600-APN-ME 2021	2023	80.000	Actualización de Módulos

Que, la misma Unidad Administrativa recomienda que el importe máximo por pago individual sea aquel que no sea alcanzado por las alícuotas de retenciones, entendiéndose que es posible la fijación de un monto mayor al actual. (fs.8).

Que, en este sentido el Director de Rendiciones de Cuentas a fojas 9 vta. indica que "... las ayudas económicas para viajes realizados con alumnos contemplen la flexibilidad en aplicar



RESOLUCIÓN CS Nº 111 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"*

el marco normativo de control. Ej.: La no presentación de tres presupuestos y/o exceptuar la aplicación de las retenciones correspondientes... "

Que, a fojas 11 toma intervención, sin emitir opinión, la Secretaría Administrativa, considerándose que da el aval a lo expuesto en el párrafo anterior.

Que, puede interpretarse que la obligación de aplicar las normas de retenciones se corresponde fundamentalmente cuando la institución es la que produce y genera el hecho financiero, donde nace la obligatoriedad de aplicar la retención, es decir cuando la institución a través de cualquiera de sus tesorerías, liquida y paga una obligación que fue objeto de mandamiento de pago previo.

Que, en la realización de gastos bajo la modalidad de operaciones no presupuestarias, los efectos señalados están en un espacio donde la característica de su ejecución es diferente, en el que resulta de importancia facilitar el proceso de rendición de cuentas.

Que las erogaciones o gastos preventivos de las ayudas económicas, con origen en prácticas docentes u otras prácticas académicas, para alumnos, como viajes de campo, asistencia a jornadas y/o congresos, no deberían estar sometidos a los requisitos de tres presupuestos, atendiendo a las características en que se ejecutan los fondos previamente autorizados.

Que, las Autoridades de la Facultad han tomado la intervención correspondiente solicitando la no aplicación de los tres presupuestos como así también la no aplicación de la retención impositiva para las actividades mencionadas en el considerando anterior, concordante con la opinión de la Dirección de Rendiciones de Cuentas (fs. 9 vta.).

Que, el Docente o el agente a cargo de la ejecución de gastos fuera de su ámbito laboral, no dispone medios para efectuar retenciones frente a la necesidad de pagar gastos vinculados con las actividades académicas mencionadas, por el contrario, si tiene la obligación de exigir que el gasto tenga como comprobante respaldatorio un comprobante válido, según normativa vigente.

POR ELLO, atento a lo aconsejado por Comisión de Hacienda, mediante Despacho Nº 26/24,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 1º Sesión Ordinaria del 22 de febrero de 2024)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que la ejecución de gastos con fondos destinados prácticas de campo, prácticas curriculares, asistencia a jornadas y/o congresos o actividades de similares características académicas no estarán sujeta al cumplimiento de los tres presupuestos, como medida excepcional por las características en donde se desarrolla la comisión de servicios.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las actividades académicas señaladas en el art. 1º, desarrolladas fuera del ámbito de la Unidad Académica estarán eximidas, de forma excepcional, de la aplicación de la retención al momento de su pago, por los motivos expuestos en los considerandos de esta resolución, requiriendo que el gasto tenga como comprobante respaldatorio un instrumento válido, según normativa vigente del Organismo Fiscal Federal.



RESOLUCIÓN CS Nº 111 / 2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

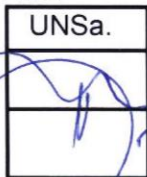
Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

*"2024 – 30 años de la Consagración de la Autonomía Universitaria
y 75 años de la Gratuidad de la Universidad"*

ARTÍCULO 3º.- Establecer que cuando las actividades académicas señaladas se desarrollen en zonas o lugares en donde no sea posible disponer del comprobante legal, se utilizará un comprobante interno de la Unidad Académica, que será firmado por quien recibe el pago con aclaración, indicación del documento de identidad y domicilio. El uso del comprobante interno deberá estar debidamente fundamentado por responsable de la comisión de servicio.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a: Facultades, Sedes Regionales en Transición a Facultades, Sede Sur Metán – Rosario de la Frontera, Institutos de Educación Media. Cumplido, siga a Secretaria Administrativa para su toma de razón y demás efectos. Asimismo, publicar en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR




CORA PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta